



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No. 2251
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	BERTHA LUCÍA MADRID BUSTAMANTE
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
RADICADO	05001 33 33 017 2014-00507-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante en un término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del CPACA, que dispone: “*Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*” deberá aportar poder que faculte para representar los intereses de la señora BERTHA LUCÍA MADRID BUSTAMANTE, el cual debe contener el lleno de requisitos establecidos en el Código General del Proceso. Lo anterior dado que, en acápite pruebas y anexos visible a folio 18, se hace referencia al “*poder para actuar*” como anexo a la demanda, sin que el mismo obre en el expediente.
2. El artículo 166 del CPACA, señala como anexo de la demanda “*Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. (...)*”. Exigencia que no se cumple en el presente caso, toda vez que, la copia de la Resolución N° 31716 del 9 de julio de 2013 visible a folio 4 a 5, se encuentra incompleta, razón por la que deberá aportarla en su integridad, dentro del término concedido en esta providencia.
3. Del escrito y documentos que den cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Así mismo, deberá aportarse en medio magnético con el mismo formato antes referido copia de la demanda y sus anexos como quiera que, no se allegó al expediente.

NOTIFÍQUESE

**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ**

AMTB

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 20 el auto anterior.

Medellín, 29 de octubre de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.
SECRETARIA.